



aclaraciones, respaldos bancarios y contables y/o su ajuste y reclasificación pertinente con la resolución aprobada de gasto electoral.

El Partido en su respuesta informa que los registros contables realizados en el comprobante 419, en un primer momento no se conocía el origen de los fondos depositados por SERVEL, luego en el comprobante 652 se regulariza el ingreso. Este reconocimiento de ingresos se sustenta en la resolución N°G05369 de fecha 30 de septiembre de 2022 e indica la forma de reconocimiento. Sin embargo, en la auditoría realizada a los nuevos antecedentes presentados y respuesta del partido se detectó que este no adjunta resolución N°G05369 y el total de sustento de la rendición en su contabilidad del año 2022, que se ajuste a la normativa.

Por tal razón, se solicita remitir el total de sustento, resolución N°G05369, respaldos legales y cartola con abono bancario que permita su trazabilidad y fiscalización según lo indica el Título V de la Ley N°18.603. Informado lo anterior, se mantiene la observación.

## **II. GASTOS**

### **7. Comprobantes contables de gastos**

Respecto de la revisión de los respaldos adjuntos a los comprobantes de egresos y traspasos del Libro diario del Sistema de Rendición y Fiscalización (SRYF) de este Servicio, se detectó que de un total de 340 existen 247 comprobantes contables en los que no se adjuntan los respaldos obligatorios, los que se detallan en el Anexo N°2. Por consiguiente, no es posible dar una opinión respecto de los gastos del periodo por un total de \$373.305.387. Visto lo anterior, se solicita remitir el total de los documentos de respaldo, que permita verificar que los gastos del partido se enmarcan en las actividades propias de los partidos políticos destinadas a poner en práctica sus principios, postulados y programas en concordancia con lo establecido en el artículo N°2 de la Ley N°18.603.

El Partido en su respuesta indica que la información requerida se encuentra en Anexo respuestas 7, sin embargo, en la auditoría realizada a los nuevos antecedentes rendidos y respuesta presentada por el colectivo, se detecta que esta no se ajusta a lo solicitado no adjuntándose el total de los documentos de respaldo y control y/o detalle de pagos que permita verificar que los gastos del colectivo se enmarcan en las actividades propias de los partidos políticos destinadas a poner en práctica sus principios, postulados y programas en concordancia con lo establecido en el artículo N°2 y artículo N°44 de la Ley N°18.603.

Por tal razón, se solicita remitir el total de sustento, respaldos legales y cartolas con el detalle de los cargos bancario que permita su trazabilidad y correspondiente prueba de financiamiento y fiscalización, según lo indica el Título V de la Ley N°18.603. Informado lo anterior, se mantiene la observación.